

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1916.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
12-12-923	70,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00	12-12-923	577,00	Banco de España.....	500		376,50
12-12-923	71,05	> E, de 25.000 >	71,10	12-12-923	243,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		246,00
12-12-923	71,00	> D, de 12.500 >	71,95	12-12-923	205,00	Banco Hipotecario de España...	500		
12-12-923	71,35	> C, de 5.000 >	71,40	2-12-922	81,00	Banco de Castilla.....	250		
12-12-923	71,35	> B, de 2.500 >	71,50	22-11-923	172,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
12-12-923	71,35	> A, de 500 >	71,50	11-12-923	151,50	Banco Español de Crédito.....	250		
12-12-923	71,00	> G, de 100 >	71,50	5-12-923	540,00	Unión Española de Explosivos...	100		346,00
12-12-923	71,00	> H, de 200 >	71,50	12-12-923	82,50	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes,	500		82,25
12-12-923	71,00			4-12-923	32,00	carera España... Ordinarias.	500		
12-12-923	71,10	En diferentes series.....		20-11-923	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		12-12-923	314,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		310,50 ptas.
12-12-923	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,00	12-12-923	124,00	Idem Norte de España.....	475		315 id.
12-12-923	85,00	> E, de 12.000 >		12-12-923	160,00	B. ^o Español del Rio de la Plata	100 posos		130 y 131 id.
12-12-923	86,25	> D, de 6.000 >	86,25			OBLIGACIONES			
12-12-923	86,25	> C, de 4.000 >	86,50	12-12-923	364,00	Bonos del Banco de España.....	500		
12-12-923	86,25	> B, de 2.000 >		12-12-923	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	83,50
12-12-923	86,50	> A, de 1.000 >	86,50	12-12-923	98,60	Idem id. id.....	500	5	98,60
12-12-923	86,50	> G, de 100 >	86,50	12-12-923	109,70	Idem id. id.....	500	6	109,75
12-12-923	86,50	> H, de 200 >	86,50	10-12-923	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		75,00
12-12-923	86,50	En diferentes series.....		12-12-923	80,50	Idem id. id.....	500	5	80,75
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-12-923	77,60	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4 1/2	78,50
8-12-923	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-10-923	69,00	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
8-12-923	89,00	> D, de 12.500 >	89,00	20-4-923	64,00	Idem Norte de España.....	500	3	
11-12-923	89,00	> C, de 5.000 >	89,00	30-10-923	60,80	Idem id. id.....	500	3	
11-12-923	89,00	> B, de 2.500 >	89,00	18-5-921	52,00	Idem id. id.....	500	3	
12-12-923	89,00	> A, de 500 >	89,00	16-11-920	52,00	Idem id. id.....	500	3	
10-12-923	89,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,50	Idem id. id.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
12-12-923	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		12-12-923	80,00	Obligaciones.....	500		
12-12-923	94,35	> E, de 25.000 >	94,30	12-12-923	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
12-12-923	94,35	> D, de 12.500 >	94,30	12-12-923	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
12-12-923	94,35	> C, de 5.000 >	94,25 y 30	10-12-923	88,00	Idem id. 1918.....	500		
12-12-923	94,30	> B, de 2.500 >	94,10	28-4-922	65,00	Idem id. 1918.....	500		
12-12-923	94,30	> A, de 500 >	94,25 y 30			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
6-12-923	94,30	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	188,500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....	0		
8-12-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem fin próximo.....	47,000		
12-12-923	94,00	> E, de 25.000 >	94,10 y 20			4 por 100 amortizable.....	56,500		
12-12-923	94,00	> D, de 12.500 >	94,20			5 por 100 amortizable.....	12,500		
12-12-923	94,00	> C, de 5.000 >	94,20, 10 y 20			Acciones del Banco de España.....	0		
12-12-923	94,00	> B, de 2.500 >	94,10 y 20			Idem del Banco Hipotecario.....	0		
12-12-923	94,00	> A, de 500 >	94,20			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12,000		
12-12-923	94,00	En diferentes series.....				Azucarera.—Preferentes.....	10,000		
12-12-923	94,00					Idem.—Ordinarias.....	0		
12-12-923	94,00					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	87,000		
12-12-923	94,00					Idem id. al 6 %.....	4,000		

Gaceta de Madrid.—Núm. 348 17 Diciembre 1923 Anexo núm. 1.—Página 865

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 25.000 francos a 40,80 pesetas por 100 francos.—75.000 a 40,95, 50.000 a 41,00.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 32,40 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,665 uno.—35.000 a 7,87.—27.500 a 7,88.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,35 pesetas por 100 liras.

SUBASTAS**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES**

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo, se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 1 al 8,600 de la carretera de la de Salamanca a Cáceres a Garrovillas, cuyo presupuesto asciende a pesetas 10.766,77, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 538,34.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. S—2563

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo, se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 248 al 253 de la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz, cuyo presupuesto asciende a 14.105,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 705,30 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. S—2564

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo, se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo

y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 11 al 21 de la carretera de Plasencia a Logrosán, cuyo presupuesto asciende a 20.068,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.003,44 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. S—2565

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo, se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 8 al 16 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, cuyo presupuesto asciende a 13.574,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 678,73 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. S—2566

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo, se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 13 al 20, 20 al 45 y 47, de la carretera de Cáceres a Medellín, cuyo

presupuesto asciende a 23.722,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.186,11 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. S—2567

Hasta las trece horas del día 5 de Enero próximo, se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 37 al 39, 49 y 50, 53 al 60 y 72 al 92, de la carretera de Cáceres a Portugal, por Valencia de Alcántara, cuyo presupuesto asciende a 21.513,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 1.075,70 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. S—2568

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

A las diez horas del día 28 del actual tendrá lugar en la Alcaldía de Hervás y en las oficinas del Distrito forestal, Fernán Cortés, 7, segundo, la subasta para enajenar el aprovechamiento de maderas y leñas del monte denominado "Castañar Gallego", sito en el término municipal de Hervás y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, recibirán los pliegos de condiciones vigentes, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito

forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de 612 metros cúbicos de madera y 505 estéreos de leña, procedente de 650 castaños, siendo el tipo de tasación 21.925 pesetas, ascendiendo a 144.32 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el romanante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal, y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Cáceres 6 de Diciembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Andrés Tornos Lafitte. S—2594

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Esta Jefatura ha señalado el día 5 del próximo mes de Enero y hora de las doce para celebrar ante la misma la quinta subasta de 5.040 metros cúbicos con 988 decímetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza y 545 metros cúbicos con 516 decímetros cúbicos de leñas de copas, procedentes de 5.434 pinos, en el monte denominado "Pinar de Fuenterrrey", del término y propios de Quintanas de Gormaz (Soria), cuya tasación asciende a la cantidad de 73.435,89 pesetas, rigiendo para dicha subasta y para la ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Soria*, número 137, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1923.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en pliegos cerrados, extendidos en papel de una peseta y con arreglo al siguiente modelo, debiendo ser acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la sucursal de la Caja de Depósitos de Soria.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminando dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Soria, 11 de Diciembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... de... enterada del anuncio publicado en... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 5.040 metros cúbicos con 988 decímetros cúbicos de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, y 545 metros con 516 decímetros cúbicos de leña de copas, procedentes de 5.434 pinos, en el monte denominado "Pinar de Fuenterrrey", del término y propios de Quintanas de Gormaz (Soria), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga,

admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—760

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BENISALEM

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Benisalem,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana pertenecientes al primer trimestre del año 1923-24, de esta población, he dictado con fecha 21 de Julio de 1923 la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, a saber:

Deudores que se citan.

María A. Alorda Horrach, 2,50 pesetas.
Baltasar Alorda Moyá, 2,66.
Catalina Alorda Pons, 2,97.
Magdalena Alorda Ramonell, pesetas 3,57.
Bartolomé Amengual Obrador, 13,80.
Lorenzo Arrom Coll, 7,14.
Jaime Bestard Borrás, 2,26.
Pablo Bestard Borrás, 2,26.
Catalina Bestard Palliter, 4,05.
Pedro J. Cañellas Horrach, 2,26.

Carmen Cenice Canello, 2,97.
Bartolomé Tamás Fiol, 2,26.
Pablo Dois Llabrés, 6,33.
María Ferrer Moyá, 2,26.
Francisca Ferrer Pons, 2,26.
Pablo Ferrer Verd, 7,49.
Lorenzo Horrach Ordinas, 5,35.
Francisco Llabrés Chotues, 2,26.
Gaspar Llabrés Bestard, 2,02.
Miguel Llabrés Ferrá, 2,97.
Magdalena Llabrés Perelló y otro, 4,52.

Francisca Llabrés Pons, 4,05.
Bartolomé Lladó Moyá, 2,74.
M. Martín Martí, 3,57.
Guillermo Martorell Alorda, 5,12.
Antonio Mayol Pol Mayol, 3,69.
Juan Mayol Pol, 2,74.
Pedro Moyá Nou, 2,26.
Antonio Moyá Vica, 3,09.
Lorenzo Terrasa Moyá, 3,57.
Gabriel Munar Real, 4,52.
Francisca Oliver Pol, 4,88.
Juan Pascual Nicolau, 2,97.
Juan Pol Coll, 3,33.
Antonio Pol Moyá, 2,97.
Juana A. Pol Oliver, 2,86.
Magdalena Pol Quintana, 2,74.
Miguel Pol Rayo, 2,74.
María Pons Bestard, 2,97.
Práxedes Pons Marco, 4,22.
Catalina Pons Martí y otro, 2,74.
Jaime Pons Pol, 2,26.
Pedro Pons Ros, 2,74.
Catalina Quintana Amengual, pesetas 7,73.

Catalina Quintana Bestard, 9,52.
Guillermo Ramonell Bestard, pesetas 4,52.
Antonio Ripoll Marqués, 9,88.
Julian Rosselló Martorell, 2,26.
Jaime Salas Moyá, 4,05.
María Salom Tomás, 2,26.
Matias Sampo Armengual, 6,66.
Felipe Saggese Cenice, 5,25.
Nicolás Saggese Ranzallo, 23,67.
Catalina Vallés Moyá, 2,26.
Gaspar Vallés Moyá, 3,09.
José Vidal Borrás, 2,02.
Jaime Vidal Martí, 2,74.
Catalina Villalonga Fiol, 12,14.
Andrés Villalonga Llabrés, 2,26.
Jaime Villalonga Verd, 3,33.
Guillermo Amengual Llompart (Sanselle), 2,97.
Juan Massanet Moragues, 7,02.
Antonio Marqués Estelrichs, 4,88.
Juana A. Aloy, 2,62.
Juana A. Busquets Llabrés, 1,90.
Juana María Comas Pizá, 2,62.
Antonio Dois Ramonell, 2,62.
María A. Ferrer Ferrer, 2,38.
Antonio Marqués Bestard, 2,62.
Jaime Marqués Bestard, 2,62.
Jaime Moyá Bestard, 3,33.
María A. y Francisca Nicolau, 2,62.

Antonio Pol Reus, 1,90.
Jaime Pons Moyá Cluqueta, 1,90.
Antonio Pons Roca, 2,62.
Magdalena Ramonell Alorda, pesetas 2,14.
Juana A. Ramonell Pons, 2,38.
Juana A. Ramonell Pol, 3,57.
Antonio Salom Amengual, 2,62.
Bartolomé Torrens Rosselló, pesetas 3,57.
Bartolomé Vidal Chorbi, 3,57.
Bartolomé Villalonga Llabrés, 2,96.

Antonio Bisellach Mateu, 2,38.
María A. Vidal Pericás, 1,90.

En Benisalem a 28 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Antonio Vich Cladera. P—6257

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binesalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución utilidades capital, perteneciente al primer trimestre del año 1923-24 de esta población, he dictado con fecha 21 de Julio de 1923 la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Payeras Terrasa, 14,25 pesetas.
Nicolás Saggese Pancallo, 268,63.
Juan Pons Vidal, 2,90.
Lorenzo Villalonga Verd, 11,23
Guillermo Martí Vidal, 3,87,
Juan Lladó Pons, 4,03.
Antonio Martí Vidal, 37,58.
Antonio Comas Florid, 2,67.
Jaime Quintana Quintana, 3,72.

En Benisalem a 28 de Agosto de 1923.—El Recaudador, Antonio Vich Cladera. P—6258

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BERMILLO DE SAYAGO

D. Julio Martín Durán, recaudador de contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débito de 200 pesetas, con más los gastos y costas, por el concepto de multa por falta de defraudación a la

Renta del Alcohol contra D. Celso Novoa Movelle, en la actualidad de paradero desconocido, he practicado con fecha 27 de Septiembre último diligencia de embargo de los efectos siguientes:

Una pipa de madera conteniendo 50 litros de aguardiente.

Por tanto y cumpliendo lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que referido deudor pueda hacer uso del derecho que le conceden los artículos 77 y 81 de la misma, se hace público por medio del presente edicto que se fija en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se inscribirá en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Bermillo de Sayago, 7 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Julio Martín. P—6175

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORJAS

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Isidro Estopá por débitos de la contribución rústica correspondiente al primero, segundo tercero y cuarto trimestres de 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Isidro Estopá.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en plazo que previene la misma la cantidad de 110,92 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Grazalema, 9 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mateo Soler. P—6188

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Cabré Vidal, por débitos de la contribución industrial correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Cabré Vidal.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en plazo que previene la misma la cantidad de 164,88 pesetas a que asciende el principal, recargos y costas del procedimiento.

Granadella, 8 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mateo Soler. P—6187

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BUSOT

D. Camilo Orquín Pascual, Agente ejecutivo nombrado por el referido Ayuntamiento para el cobro de repartos, arbitrios, etcétera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades, correspondiente al año 1922-23 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 11 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Pedro Martínez Galiano, 13,47 pesetas.
Remedios Bernabéu Martínez, pesetas 5,00.
José Ripoll Ortiz, 65,56.
José Sopena Cerdá, 100,00.
Señora Maestra de Escuela de niñas, 155,34.
Vicente Espi Sirvent, 24,86.
José Ramón Climent Guir, 12,19.
José García Bernabéu, 5,12.
María Gomis Brotóns, 1,40.
Lorenzo Ripoll Ferrer, 5,32.
Josefa Orts Coloma, 2,00.
Vicente Giner Lillo, 63,58.
Vicente Ivorra, 13.
Dolores Giner Alled, 15,00.
Lorenzo Giner Ferrer, 31,85.

Francisco Amat Llinares, 2,31.
 José Ferrer, 7,12.
 José Tortosa Ripoll, 7,79.
 Vicente Llorca Brotons, 2,38.
 Dolores Climent Cortés, 1,65.
 Valentín Santa Cruz Lloreca (hijo), 49,41.
 José Climent Alberola, 12,74.
 José Giner Martínez, 21,28.
 López Ballesterro Carretero, 27,83.
 Vicente Tortosa López, 49,05.
 Francisco Domenech Gozávez, 10,51.
 José García Valero, 2,91.
 José Arnáu Brotons, 0,62.
 Loreto Giner Brotons, 12,03.
 Vicente Climent Valor, 26,37.
 Vicente Climent Valor, 50,14.
 Lorenzo Giner Ripoll, 1,14.
 José Giner Valor, 31,44.
 José Giner Brotons (hijo), 9,35.
 José Ripoll Llinares, 11,08.
 José Martínez Bernabéu, 9,35.
 Teresa Garrigós Espí, 20,83.
 Vicente Domingo Giner, 9,35.
 Vicente Ivorra Giner, 54,72.
 Francisca Brotons Valor, 1,06.
 Julio Giner Climent, 18,71.
 José Ferrer Soler, 22,10.
 Juan Penálvez, 8,42.
 Francisco Morán Mora, 23,43.
 María Martínez Espí, 11,31.
 José Arnáu Brotons, 0,53.
 Emilio Giner García, 0,79.
 Sebastián López García, 0,67.
 José Vidal Ros, 1,61.
 Bautista Giner Ripoll, 0,92.
 Francisco Sola Cortés, 0,42.
 Vicente Picó Giner, 11,82.
 José Espí Company, 1,06.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surto los oportunos efectos.

Busot, 12 de Octubre de 1923.—
 El Agente, Camilo Orquín.

P—6241

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

Don Pascual Riu Porta, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Hacienda de la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en Ossó, por débitos de la contribución rústica, contra Jaime Sanz Novell, Pablo Sanz Paláu, José Samarra Solé, Magín Jové Escalé, Jaime Canes y Miguel Canes Novell, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 10 del corriente, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre las fincas que a continuación se describen:

A favor de Jaime Sanz Novell:

1.° Una pieza de tierra, término de Ossó, partida del Regué, de tres jornales; linda: por Oeste, camino de Ossó a Tárrega; Mediodía, Ramón Fuste, antes Universidad de Cervera; Poniente, Antonio Solá, antes Universidad de Cervera, y Norte, con el mismo Antonio Solá.

2.° Una pieza de tierra en Ossó, partida de Platabella, de dos jornales; linda: por Oeste, José Planes; Mediodía, Pedro Padullés; Poniente, Juan Solá, y Norte, camino de Balaguer.

3.° Una pieza de tierra, viña y olivos, partida de Peraltas, de diez jornales; linda: por Oeste, con Clemente Biosca; Mediodía, Antonio Torres; Poniente, José Roca, y Norte, Mariano Gilabert.

4.° Un huerto en el mismo término de Ossó, partida Huerta, de cabida cuatro porcas; linda: por Oeste, Jaime Sanz, antes Universidad de Cervera; Mediodía, Acequia; Poniente, Felipe Gilabert, y Norte, Antonio Torres. Esta finca se halla inscrita a favor de Miguel Canes Novell, en su mitad, y la otra mitad a favor de Pablo Sanz.

5.° Una pieza de tierra en el mismo término, partida de las Eras, llamada Freixes, de dos jornales cuatro porcas; linda: Oeste, con Lucía Fitó; Mediodía, tierra de los propios de Ossó; Poniente, con los mismos propios, Jaime Castellá y Juan Fitó, y Norte, con Camino de Ossó a Tárrega.

6.° Otra pieza de tierra campo, llamada Argilés, sita en el mismo término de Ossó, partida Eras, de once porcas; linda, por Oeste, Jaime Sanz Espinal; Mediodía, camino de Ossó a Bellve; Poniente, otro camino, y Norte, Felipe Gilabert, mediante un camino de los huertos.

7.° Una era de trillar, con su cercado para guardar paja y las caballerías, sito en el mismo término, partida Eras, de cabida cinco porcas; linda: Oeste, con José Valls; Mediodía, tierras comunales, o sea la cuesta de las Eras; Poniente, Ramón Balagueró, y Norte, camino de la Eras o de la Balsa.

8.° Una casa, sita en Ossó, calle de la Plaza, número 1, de 45 palmos de ancho por 60 de largo; linda: por Oeste o delante, con la Plaza; por Mediodía o derecha, con Felipe Gilabert; Poniente o espalda, con Jaime Sanz, y Norte o izquierda, con la calle del Centro.

9.° Un corral en las afueras de Ossó, de 68 palmos de largo por 48 de ancho; linda: Oeste, con Antonio Torres; Mediodía, Felipe Gilabert; Poniente, camino de Ossó a Tárrega, y Norte, con camino de Bellve a Agramunt.

10. Otro corral, sito en Ossó, calle del Centro, de 46 palmos de ancho y 60 de largo; linda: por Oeste, Jaime Castellá; Mediodía, con la calle; Poniente, Tomás Huguet, y Norte, camino rodado del pueblo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial de Ossó, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere a deudores para que presen-

ten y entreguen en estas oficinas los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentan en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de los bienes indicados, respecto a lo que resulte del Registro.

Ossó de Sid, 20 de Septiembre de 1923.—El Agente, Pascual Ruiz.

—6211

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORDOBA

D. Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución rústica, segundo trimestre de 1923-24, se ha dictado con fecha 12 del corriente la providencia siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verifica bajo mi presidencia el día 24 del corriente, a las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. La subasta tendrá lugar en la oficina, calle de Pérez de Castro, 18.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del contribuyente y finca que

D. Cristóbal Collado Navarro:

Una casa enclavada en terrenos del cortijo llamado Montefrío el Aito, término de esta capital, lindando por los cuatro vientos con terreno del dicho predio, no constando su medida superficial.

Capitalización de la misma, 600 pesetas.

Valor para la subasta, 600 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad

de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la masa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba, 16 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Mariano Aguilar.

P—6220

Débito por urbana fiscal.—Segundo trimestre de 1923-24.

Esta oficina ha dictado con fecha 12 del corriente la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Cristóbal Collado Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba, 12 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

P—6199

Débito por rústica.—Segundo trimestre de 1923-24.

Esta oficina ha dictado con fecha 16 de Octubre la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho donña Feliciano Chacón Moreno sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Recaudación, siendo posturas

admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba, 16 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Mariano Aguilar.

P—6217

Débito por rústica.—Segundo trimestre de 1923-24.

Esta oficina ha dictado con fecha 16 de Octubre la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Antonio Blanco Romero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba, 16 de Octubre de 1923.—
Recaudador, Mariano Aguilar.

P—6218

Esta oficina ha dictado, con fecha 16 de Octubre, la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Rafael Caballero sus descubiertos por rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1923-24, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 31 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecario en su caso,

y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*.”

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a D. Rafael Caballero la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba, 16 de Octubre de 1923.
El Agente, Mariano Aguilar.

P—6219

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Francisco Martí Miralles, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo y tercer trimestre de 1921-22, embargué a don José Ferrando Moxfort, de paradero desconocido, un campo en la partida “Alquería de Eavalls”, del término de esta ciudad a responder de 218,48 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 500 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 27 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación de esta ciudad, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 26 de Septiembre de 1923.
El Agente, Francisco Martí.

P—6200

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1923-24, embargué a D. Vicente Crespo Ortoja, de paradero desconocido, un trozo de tierra secana en este término, partida Saladar, comprensivo, de dos hanegadas y 450 cañas, lindante: por Norte, Valeriano Martí; Sur, Bartolomé Serra; Este, Camino del Barranco de San Juan, y Oeste Camino vecinal, a responder de 174,30 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 400 pesetas.

Que examinada la certificación de cargas unida al mandamiento, resulta que la finca antes descrita está sujeta a dos censos a favor del

Clero de Denia, importantes 552 libras, y otro a favor del de Onteniente de 152 libras.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 17 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra (los dos tercios de la capitalización), digo el principal, recargos, costas y gastos.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 9 de Octubre de 1923.—
El Agente, Joaquín Amorós.

P—6242

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre 1923-24 y años anteriores, embargué a D. José Lluís Noguera, de paradero desconocido, la finca rústica en dos suertes situada en término de Denia, partida para la primera de 15 áreas y 97 centiáreas, lindante: por Norte, José Pérez; Sur, Antonia María, Clara y María Rosa Roselló, Jerónimo Far y José Más; Este, José Costa, y Oeste, Jerónimo Far; y la segunda de nueve áreas y 19 centiáreas, lindes: Norte, Antonio Roselló; Sur, Saagados; Este, Ana María Roselló, y Oeste, Camino de Pedreguer, a responder de 442,92 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 626 pesetas.

Que examinada la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad, las fincas antes descritas están sujetas a un embargo por José Fornés Bertomeu, su consorte Josefa Roselló Catalá, contra Jaime Pérez Sancho, para responder de 537,50 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 17 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra (los dos tercios de la capitalización), digo el principal, recargos, costas y gastos.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 9 de Octubre de 1923.—
El Agente, Joaquín Amorós.

P—6243

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1922-23, embargué a D. Carmelo Pallarés Grimalt, responsable de José Moncho, de paradero desconocido, una casa almacén en la calle Vía-férrea de esta ciudad, señalada con el número 9, antes 11, de piso bajo, altos, accesorios y varias habitaciones y dependencias, mide siete metros de pontera por 16 de fondo, lindante: por la derecha, José Martínez; izquierda, José Noguera, y espalda, Miguel Ortola, a responder de pesetas 170,28, teniendo un valor, según capitalización de 3.750 pesetas.

Que examinada la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad, la finca antes descrita está sujeta a una hipoteca de 6.381,50 pesetas, impuesta por la Sociedad "C. Pallarés y Compañía", a favor de la Sociedad mercantil "Sanz, Miguel y Compañía".

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra (los dos tercios de la capitalización), digo el principal, recargos, costas y gastos.

Y que dada la cualidad de dicho deudor y acreedores, e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia a 9 de Octubre de 1923.—
El Agente, Joaquín Amorós.

P—6244

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1921-22 y anteriores, embargué a D. Ricardo López Brugada, responsable de Antonia

Mut Estela, de paradero desconocido, la casa señalada con el número 19 de la calle del Mar, hoy Carmelejas, de esta ciudad, compuesta de planta baja y dos pisos y un patio, ocupando una superficie de 170 metros y 43 decímetros cuadrados, lindante: por la izquierda, entrando, Juan Villalobos y Teresa Bordehore; derecha, María Dolores Morand, y espaldas, la casa número 4 de la calle Vista Alegre, a responder de 423,45 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 7.950 pesetas.

Que examinada la certificación de cargas unida al mandamiento, resulta que el solar de la finca antes descrita está sujeto en parte a una hipoteca de 1.000 pesetas a favor de Antonio Bisquert García y a otra hipoteca de 2.167,34 pesetas a favor de Juan Villalobos Tallande.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, 5, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, deducidas las hipotecas.

Y que dada la cualidad de dicho deudor y el de los acreedores e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 9 de Octubre de 1923.—
El Agente, Joaquín Amorós.

P—6245

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre del año 1923-24, embargué a los consortes José Mengual Ortola y María Botella Cardona, de paradero desconocido, un trozo de tierra, comprensivo de nueve hanegadas, en la partida Tosalat, de este término, con casa de campo enclavada en la misma; lindante: por Este, Magdalena Contré, Oeste, Benito Merle; Sur, herederos de Juan Morand, y Norte, Francisco Mezquida, a responder de 154,39 pesetas; teniendo un valor, según capitalización, de 1.120 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 17 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación, Santiago Reig, número 5, siendo pos-

tura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dichos deudores, e ignorándose a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 9 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, Joaquín Amorós.
P—6246

Don Francisco Martí Miralles,
Agente recaudador de la Hacienda,
Auxiliar de Contribuciones en la
zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del segundo trimestre de 1922-23, embargué a doña Margarita y doña Josefa Server Pérez, de paradero desconocido, un campo en la partida Inardi, del término de esta villa, comprensivo de 29 áreas ocho centiáreas; lindante: por Este, Valeriano Pons; Oeste, Buenaventura Martí; Sur, Barranco, y Norte, Francisco Estrada, a responder de 156,01 pesetas; teniendo un valor, según capitalización, de 490 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 22 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 29 de Septiembre de 1923.—El Agente recaudador, Francisco Martí.
P—6205

Don Francisco Martí Miralles,
Agente recaudador de la Hacienda,
Auxiliar de Contribuciones en la
zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del cuarto trimestre de 1919-20, embargué a doña María Rosa Guas Noguera, de paradero desconocido, un campo en la partida Trapidi, del término de esta villa, a responder de 133,05 pesetas; teniendo un valor, según capitalización, de 489 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 3 de Noviembre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorándose a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 10 de Octubre de 1923.—El Agente recaudador, Francisco Martí.
P—6253

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ÚNICA ZONA DE FUENTESAUCA

D. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por contribución rústica, presupuestos de 1909 a 1919-20, he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a los deudores que se expresan a continuación:

Anselmo Hernández Esteban:
Una tierra en término municipal de Cuelgamures, al pago de las Matas, de una fanega y nueve celemines, igual a 58 áreas y 69 centiáreas

El mismo:
Otra tierra en igual término al pago del Rincón de los contrabandos, de dos fanegas y seis celemines, igual a 83 áreas y 85 centiáreas.

Cantidad por la que se adjudica, 373,33 pesetas. Débito total, 300,72.

Bernarda Amigo Andrés.—Una tierra en dicho término, al pago de Valhondo, de tres fanegas, igual a una hectárea y 62 centiáreas.

Cantidad por la que se adjudica, 195,56 pesetas. Débito total, 194,71.

Contribución territorial urbana.

Presupuesto de 1911 a 1919-20.

Antonio Lleras Rodríguez:
Una bodega en el casco de Cuelgamures, en calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica, 41,12 pesetas. Débito total, 4,38.

Antonio Ciriaco Polo:
Una bodega en el mismo pueblo, calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica, 41,12. Débito total, 4,96.

Bernardo López Matías:
Mitad de una casa proindiviso en dicho pueblo y su calle de la Iglesia.
Cantidad por la que se adjudica 66,67. Débito total, 6,68.

Celedonio Hernández Benito:
Una bodega en repetido pueblo, calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica 22,23. Débito total, 3,52.

Francisco Gómez:
Una bodega en mencionado pueblo, calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica 11,12. Débito total, 3,12.

Felipa Sánchez Cano:
Un cuarto en igual pueblo, calle del Medio.

Cantidad por la que se adjudica 11,12. Débito total, 4,71.

Gregorio Marcos Barbero:
Una bodega en el mismo pueblo, calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica, 22,23. Débito total, 16,03.

Gregorio Pechero Manso:
Un cuarto de bodega en expresado pueblo, calle de la Iglesia.

Cantidad por la que se adjudica, 77,78. Débito total, 18,33.

Manuel Peña Pachón:
Una casa en repetido pueblo, calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica 11,12. Débito total, 6,80.

Narciso Pechero Prieto:
Un cuarto de bodega en precitado pueblo, calle del Castrillo.

Cantidad por la que se adjudica, 44,45. Débito total, 7,92.

Pedro Pecher Manso:
Un pajar en repetido pueblo, calle de Abajo.

Cantidad por la que se adjudica, 44,45. Débito total, 10,02.

Ramón González Esteban:
Una bodega en expresado pueblo, calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica, 11,12. Débito total, 3,19.

Simón Peña Pachón:
Un pajar y corral en igual pueblo, calle de la Era.

Cantidad por la que se adjudica, 44,45. Débito total, 4,89.

Teresa García Matos:
Una bodega en casco de Cuelgamures, calle de las Bodegas.

Cantidad por la que se adjudica, 11,12. Débito total, 4,70.

Teresa Malillos Esteban:
Una casa en el mismo pueblo, calle de Abajo.

Cantidad por la que se adjudica, 33,33. Débito total, 7,68.

Notifíquese esta providencia a los deudores y en su caso anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores expresados, cuyo paradero se desconoce, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone

la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142.

Cuelgamures, 13 de Octubre de 1923.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. P—6230

D. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores del término municipal de Fuentespreadas, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1912 a 1919-20, he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a los deudores que se expresan a continuación:

Nombres de los deudores y fincas embargadas.

Antonio Hernández Martín:

Una tierra en término de Fuentespreadas, al pago de Santa Cruz, de una fanega y tres celemines, o 41 áreas 93 centiáreas. Débito, 5,89 pesetas. Adjudicada en 26,67.

Bernardo Andrés Amigo:

Una viña en el mismo término, al pago de Prado Redondo, de una fanega, o sean 33 áreas 54 centiáreas. Débito, 8,73 pesetas. Adjudicada en 22,23.

Francisco Almeida:

Una tierra en dicho término, al pago de Llaganad, de una fanega, o sean 33 áreas 54 centiáreas. Débito, 20,42 pesetas. Adjudicada en 62,22.

Félix Diéguez:

Una viña en el mencionado término, al pago del Zumacal, con 500 cepas, de una fanega, o sean 33 áreas 54 centiáreas. Débito, 10,59 pesetas. Adjudicada en 66,67.

Juan Hernández Serna:

Una tierra en igual término, al pago de la Tuda, de una fanega, o sean 33 áreas 54 centiáreas. Débito, 27,34 pesetas. Se adjudica en 66,67.

José González Sánchez:

Tierra y viña en el repetido término, al pago de la Alconera, de una fanega, o sean 33 áreas 54 centiáreas. Débito, 7,09 pesetas. Se adjudica en 4,45.

Luis Peña Benito:

Un huerto en el precitado término, al camino del Juncal, de dos cuartillos, o sea un área 40 centiáreas. Débito, 6,72 pesetas. Adjudicada en 17,77.

Mateo Andrés Martín:

Una albillera en dicho término, hoy tierra, al pago de las Peñas, de dos fanegas, o sean 67 áreas ocho centiáreas. Débito, 18,48 pesetas. Adjudicada en 133,33.

Manuel Gómez García:

Una viña en el citado término, al pago de la Naya, con 600 cepas, de una fanega y seis celemines, o sean

50 áreas 31 centiáreas. Débito, 29,62 pesetas. Adjudicada en 133,33.

María Manuela Rodríguez:

Una tierra en el expresado término, al pago del Montico, de seis celemines, o sean 16 áreas 77 centiáreas. Débito, 35,35 pesetas. Adjudicada en la misma cantidad.

Pedro Prieto Gallego:

Un huerto en el susodicho término, al pago de la Fuente del Agua, de un celemin, o sean dos áreas 79 centiáreas. Débito, 9,26 pesetas. Adjudicada en 44,45.

Ramona Andrés Domínguez:

Una viña en igual término, al camino de Zamora, de dos fanegas, o sean 67 áreas ocho centiáreas. Débito, 46,06. Adjudicada en 133,33.

Severiano Aguinaco Mendivil:

Una tierra, antes viña, en el repetido término, al pago de la Alconera, de una fanega, o sean 33 áreas 54 centiáreas. Débito, 5,69. Adjudicada en 53,33.

Contribución territorial urbana.—Presupuesto de 1908 a 1919-20.

Agustín Amigo Pérez:

Una casa en el casco de Fuentespreadas, calle del Príncipe, de siete metros cuadrados. Débito, 5,61 pesetas. Adjudicada en 33,33.

Antonio Gómez Amigo:

Una casa en dicho pueblo, en la Plaza, de siete metros cuadrados. Débito, 8,92 pesetas. Adjudicada en 22,23 ídem.

Bias González:

Una casa en el mismo pueblo, calle de Palafox, de 39 metros cuadrados. Débito, 6,07 pesetas. Adjudicada en 77,78.

Eusebio Alvarez Ortiz:

Una casa en el repetido pueblo, calle de Viriato, de 13 metros cuadrados. Débito, 11,99 pesetas. Adjudicada en 44,45.

Félix Diéguez:

Casa y corral en el expresado pueblo, calle de Colón, de 29 metros cuadrados. Débito, 4,06 pesetas. Adjudicada en 22,23.

José Andrés Gallego:

Un pajar en el repetido pueblo, calle de Palafox, de ocho metros cuadrados. Débito, 5,97 pesetas. Adjudicada en 22,23.

José Andrés Amigo:

Una casa en igual pueblo, calle de Colón, de 75 metros cuadrados. Débito, 28,99 pesetas. Adjudicada en 133,33.

Juan Antonio Gallego:

Una casa en el mencionado pueblo, calle de Ledesma, de 10 metros cuadrados. Débito, 11,06 pesetas. Adjudicada en 22,23.

Juan Miguel Amigo:

Una bodega en el mismo pueblo, calle de Colón, de 15 metros cuadrados. Débito, 6,21 pesetas. Adjudicada en 111,11.

Juan Manuel Luque:

Una casa en el citado pueblo, en la plaza de la Libertad, de seis metros cuadrados. Débito, 5,83 pesetas. Adjudicada en 44,45.

Luis Peña Benito:

Una casa en el repetido pueblo en la calle del Príncipe, de 14 metros cuadrados. Débito, 4,77 pesetas. Adjudicada en 11,12.

José Tomás Rueda:

Una casa en el pueblo de Fuentespreadas, calle de Colón, de 128 metros cuadrados. Débito, 95,17 pesetas. Adjudicada en 248,89.

Una bodega subterránea en dicho pueblo, calle de Colón, de 22 metros cuadrados. Se adjudica en 44,45 pesetas.

Melchor Gallego Melero:

Una casa en el repetido pueblo, calle de Joaquín Costa, de 24 metros cuadrados. Débito, 11,29 pesetas. Adjudicada en 44,45.

Pedro Gómez Benito:

Una casa en dicho pueblo, calle de Viriato, de 30 metros cuadrados. Débito, 6,40 pesetas. Adjudicada en 55,57 ídem.

Tímoteo Vicente Martín:

Casa y corral en el indicado pueblo, calle de Ledesma, de 130 metros cuadrados. Débito, 25,23 pesetas. Adjudicada en 260,00.

Victoria Fraile:

Una casa en el expresado pueblo y su calle de Palafox, que mide una superficie de 26 metros cuadrados. Débito, 14,08 pesetas. Adjudicada en 55,57.

Notifíquese esta providencia a los deudores y en su caso anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores expresados, cuyo paradero se desconoce, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquese la presente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, así como en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos tercero y cuarto del artículo 142.

Fuentespreadas, 13 de Octubre de 1923.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. P—6231

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE GRANADA

D. Antonio Sandoval García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada (primera zona).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución a deudores, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exp

dirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

José Hernández Velasco (débito por derechos reales, año 1922), pesetas 1.516,76.

Sociedad Cristo de la Fe (débito por canon de minas, año 1921), pesetas 620,00.

Luis Andújar Molina (débito por multa industrial, año 1921), 122,81.

En Granada a 4 de Octubre de Octubre de 1923.—El Recaudador, A. Sandoval. P—6164

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE GRANADA

Don Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución por transportes, alcoholes, utilidades, derechos reales, minas e industrial, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

José Hidalgo, 100,00 pesetas,

Sociedad Nuestra Señora de las Angustias, 1.373,51.

Fundación doña Angeles Cardona, 14,54.

Bernardo Quesada Fernández y José Espinosa, 316,70.

José Dumolín, 5.351,53.

Ramón Fernández Linares, 64,82.

Sociedad Paul Guirod, 480,00.

Angustias Herrera Herrera, 9,35.

Juan Munilla Sanjuán, 184,85.

Juan Munilla Sanjuán, 74,44.

Juan José Cabrera, 435,05.

Carmen Soto Martínez, 87,25.

José Espejo, 100,00.

Antonio Medina Romero, 2.210,39.

Gregorio Romero Raya, 425,05.

Sociedad Minera Wandras Wulfanitas, 225,00.

Sociedad Anónima Aldeire, 157,50.

Alfonso Roldán (S. en C.), pesetas 2.025,60.

José López Vázquez, 425,05.

Antonio Torres Morales, 21,65.

Patronato D. Pedro Miranda, pesetas 30,92.

Carlos Balseira Flores, representante de D. Gerardo Moreu Díaz, pesetas, 27,25.

Sociedad Anónima Minera del Campiño Arenas, 3.104,00.

“La Actividad”, fábrica de hielos, aguardientes y gaseosas, 262,75.

Gracia Melgarejo López, 855,54.

Manuel Marfil Díaz, 1.856,25.

Filomena González Santana, 24,78.

Vicente Martínez, 100,00.

Carmen Gentil, 100,00.

María Josefa Valdearenas, 42,09.

Rosario Remacho Sánchez, 479,02.

Luis Jiménez, 100,00.

Antonio Martínez, 146,88.

Fernando López, 100,00.

Francisco Márquez Rivero, pesetas 120,45.

Antonio Martínez, 151,71.

Sociedad “La Minerva Harinera”, 39,22 pesetas.

Mafilde López Caballero, 314,84.

Juan Barruoso López, 100,00.

Irene Moreno Vargas, 62,45.

José Torres Ramírez, 100,00.

Manuel González, 100,00.

María Encarnación Sánchez Méndez, 142,93.

Francisco Jerez Ferrer, 2.940,83.

Granada, 10 de Octubre de 1923.

El Recaudador, Gregorio Martínez. P—6222

D. Gregorio Martínez Martínez, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, transportes, pertenecientes a los años 1912 al 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica, por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Manuel Beltrán, 10.950 pesetas.

Manuel Molina H., 170.

Antonio Villegas Alvarez, 250.

Bautista Verdugo García, 170,00.

José Roger Medina, 287,50.

Juan Lasueño Posada, 250,00.

Joaquín Verdugo García, 50,00.

Manuel Sánchez, 25,00.

Juan García Calleja, 300,00.

Juan Bautista Sánchez, 300,00.

Manuel López Pareja, 25,00.

Joaquín López Bailón, 25,00.

Francisco Sánchez, 25,00.

Granada, 4 de Octubre de 1923.—El Agente, Gregorio Martínez.

P—6186

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE AGUAS DE BUSOT

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por contribución rústica se ha instruido contra Vicente Ramos Llopis, Antonio Ramos y Vicente Llopis, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Correcher Ivorra, con respecto a las fincas embargadas en este expediente por el importe de 117 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato de publicarse el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de Jijona D. Julián Miguel Torres Carrión.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Y como quiera que los citados deudores son desconocidos, en cumplimiento de lo que ordena el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE

MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Aguas de Busot, 3 de Octubre de 1923.—El Recaudador, José María Ramos. P—6240

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAPUEBLA DE LABARCA

Don Victorio García Ibisate, Recaudador Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, de Alava.

En el expediente que instruyo por débitos de contribución se ha dictado con fecha 28 de Julio de 1923 la siguiente

Providencia.—En conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, suplico al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento se digna elevar a la superioridad la presente providencia de segundo grado de apremio para que los deudores, herederos, representantes, administradores o causahabientes que figuran en la siguiente relación que se detallarán, llegue a conocimiento de los mismos a fin de que se pongan al corriente de sus débitos, recargos y demás gastos originados, pues de lo contrario les pararán los perjuicios que dicha Instrucción de apremios determina, y como éstos son de domicilio ignorado, pido su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Alava y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan:

Eladio Alonso, 8,80 pesetas.
 Herederos de Venancio Córdoba Loizaga, 25,95.
 Herederos de Antonio García, 14,42.
 Herederos de Cayetano Irazu Isla, 59,35.
 Diego Luzurriaga, 24,76.
 Bernardo Alonso Ranero, 2.
 Herederos de Benito Huro, 16,35.
 Herederos de Francisco Martínez, 199,21.
 Herederos de Salustiano Nájera, 2,34.
 Herederos de Jenaro Pascual, 25,96.
 Herederos de Ciriaco Pérez, 8,39.
 Vicenta Sáenz, 5,89.
 Evaristo Sáenz, 3,80.
 Herederos de Pascual Velilla, 45,16.
 Herederos de Juan Viteri, 46,59.
 Mariano Garrido, 10,02.
 Indalecio Fernández, 11,64.
 Ezequiel Muro, 10,98.
 Segundo del Vado, 11,12.
 Eugenio Pérez, 18,74.
 Herederos de Victoriano Garrido Lafuente, 13,66.
 Herederos de Julián Garrido Loizaga, 21,52.
 Daniel Miranda, 29,05.
 Herederos de Hilario Muro, 51,63.
 Herederos de Fermina Muro, 13,74.
 Herederos de Toribia Nájera, 29,85.
 Evaristo Rodríguez, 6,98.
 Herederos de Domingo Romero, pesetas 103,20.
 Herederos de Benita Saerón, 5,89.
 Narcisca Bujanda, 39,44.
 Herederos de Domingo Nájera, 36,56.
 Herederos de Manuel Reigosa, 46,86.
 María San Román, 20,45.
 Herederos de Casimira de Vado, 11,25.
 Lapuebla de Labarca, 4 de Octubre

de 1923.—El Agente ejecutivo especial recaudador, Victorio García.

P—6165

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LETUX

Don Manuel Moreno Elgren, Recaudador del Pósito de Letux.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Pósitos, pertenecientes al año de 1923, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Juan Manuel Peg Tello, una casa en este pueblo, de cabida de cinco metros, que linda por Norte, con Cristóbal Arias; por Sur, con vía pública; por Este, con Pascual Ubeda.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Sección el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Sección de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Letux, 15 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Manuel Moreno.

P—6233

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1923-24, de la ciudad de Lorca, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 27 de Septiembre, he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

Mercedes Parra Zorrilla, 38,60 pesetas.
 Pilar López Ros, 5,62.
 María de la O Flores, por tajos, 20,17.
 Silvestre Fernández Sánchez, 2,74.
 Antonio Soler, 56,25.
 Manuel Hernández, 3,37.
 Clemente López, 2,39.
 Diego Méndez, 3,09.
 Francisco Paula Herrera, 41,35.
 José Victoria Miras, 5,18.
 Antonio Cachá, 6,19.
 Pedro Sánchez Romera, 1,97.
 José Cachá Asensio, 1,79.
 Tomás Galiano, 3,66.
 Duque Moctezuma, 11,53.
 Herederos de Agustín Jiménez, 4,43.
 Carmen Labaig Leones, 6,18.
 Eduardo Labaig Leones, 48,66.
 Isidro Marín Pérez, 7,60.
 Juan Moreno Rocafin, 12,66.
 Francisco Savia Carrasco, 1,76.
 Marqués del Moscapo, 16,66.
 María Concepción Hernández Ros, 4,50.
 Andrés María Carlón, 2,11.
 José Carlón Gómez, 2,52.
 Juan Cano González, 25,24.
 Lucas Chacón, 1,62.
 Benito Flores Jarces, 4,01.
 Purificación Sarraóna, 2,32.

Semestres.

Bernardino Roca de Togores, 2,40.
 María Campos López, 2,67.
 José Gabarrón Navarro, 2,53.
 Antonio López Morales, 1,97.
 Antonio Vera Gómez, 2,67.
 Juan Palazón, 2,67.
 Pascual Morales Sicilia, 1,97.
 Santiago Miras Jódar, 2,82.
 Abelardo García Ruiz, 2,82.

Añuales.

Joaquín Villabichía, 2,81.
 José Celdrán Pérez, 2,26.
 José López García, 2,81.
 Emilio Pérez Moreno, 2,81.
 Francisco Jiménez Díaz, 2,00.
 Antonio Mula, 2,81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 8 de Octubre de 1923.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANUEL

Don Jaime Tortosa Montoro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra don Estanislao Alberola Serra, sucesor de D. José Alberola Miralles, en término municipal de Genovés, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1908 a 1916 y año 1922-1923, importantes 1.398,61 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha dictado con 3 de Julio último.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Estanislao Alberola Serra, sucesor de D. José Alberola Miralles.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Genovés, 10 de Octubre de 1923.—El Agente, Jaime Tortosa.

P.—6221.

Don Jaime Tortosa Montoro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José María de la Torre Covarrubia y otros, en término municipal de Lugar Nuevo de Fenollet, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1922-23 y anteriores hasta el 1908, importantes 316,06 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con 5 de Junio último.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José María y D. Adolfo de la Torre Covarrubia.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lugar Nuevo de Fenollet, 20 de Agosto de 1923.—El Agente, Jaime Tortosa.

P.—6224

Don Jaime Tortosa Montoro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Vicente Alventosa Monzó, en término municipal de Llana de Ranos, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes a los años de 1908 al 1922-23 inclusive, importantes 105,21 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Campo de tierra seca, antes con algarrobos e higueras, actualmente campo, comprensivo de 18 hanegadas, equivalentes a una hectárea 49 áreas 58 centiáreas, situado en término de Llana de Ranos, partida del Barranco del Pinar; lindante: por Levante, con tierras de Angela Garrido; Mediodía, las de la misma Angela (camino en medio) y con las de Antonio Ballester; Poniente, las de Antonio Monzó, y Norte, las de José Rumeu.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Vicente Alventosa Monzó para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Llana de Ranos, 10 de Septiembre de 1923.—El Auxiliar, Jaime Tortosa.

P.—6225

POEBLO DE ROTGLA CORBERA

D. Enrique Vila Andrés, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Manuel.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1910 al 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. José Moliner Perucho, a quien le fué embargada:

Un campo de tierra secano con olivos y viña, comprensivo de 12 hanegadas o lo que haya, equivalente a 99 áreas, 72 centiáreas, situado en término de Rotglá Corberá, partida dels Chauncarets; lindante: por Levante, con tierras de Juan Bautista Martínez; Poniente, con las de Juan Badia Vila; Mediodía, con las de Rafael Benet, y Norte, con las de Rafael Badia Vila.

En su consecuencia, con fecha 13 del actual he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no existe el deudor tenga en esta localidad persona que

le represente, con quien deban enterarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Rotglá Corberá, 14 de Septiembre de 1923.—El Agente, Enrique Vila.

P.—6227

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MARBELLA

D. José María Pariente Cornejo, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda en la zona de Marbella.

Hago saber: Que en el expediente tramitado por débito de contribución urbana, correspondiente en la actualidad a los años 1908 al 1920-21 por haberse eliminado el año 1907, y acumulaciones de los años 1921 a 1922 y 1922 a 1923, se dictó en tiempo oportuno la providencia de apremio de primer grado y después la de segundo, pero existiendo muchos de dichos contribuyentes que no han sido notificados en debida forma por desconocerse sus domicilios; he acordado en el día de hoy se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para notificar la providencia de apremio de segundo grado con expresión de lo que cada uno adeuda, tanto para los deudores en descubierto por los años 1908 al 1920-21 y acumulaciones de los años 1921-22 y 1922-23, como para los que sólo adeudan los débitos correspondientes a los años 1921-22 y acumulaciones de 1922-23 o solamente el año 1922-23, a fin de que quede notificada en legal forma, y cuya providencia dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- José González Caracuel, 60,37 pesetas.
- Mariano Guerrero Sánchez, 342,36
- Mariano Mena Calvente (herederos), 83,06.
- Rosa Montesino Espinosa, 48,25.
- Pedro Montesino del Río (herederos), 27,14.
- Juan Morales Sánchez, 28,35.

Esteban Peña Borrego, 29,34.
 Antonio Ramírez Guerrero, 110,68.
 Cristóbal Rubio Peña, 31,56.
 Juan Sánchez Harilló, 23,06.
 Salvador Buendía Amengual, 29,38.
 María Bautista Guerrero, 11,51.
 Diego Gil Acebedo, 76,95.
 Gregorio García Duetor, 62,34.
 José Herrera Sánchez (herederos),
 23,57 pesetas.
 Antonio Montesino Doña (herede-
 dos), 12,05.
 Juan Mena Lara, 51,66.
 Francisco Mena Guerrero, 31,72.
 Pedro Montesinos Mena, 23,16.
 Bernardo Tovar González, 20,29.
 Baltasar Calvente, 46,51.
 María Gil Rubio, 22,12.
 Baltasar Peña Calvente, 51,55.
 José García Armenta, 16,51.
 María Espinosa Caniñero, 38,19.
 Bartolomé García Deutor, 12,73.
 Josefa González (herederos), 5,66.
 Francisco Guerrero Mena, 12,13.
 Antonio Jiménez Brito, 8,63.
 Juan Jiménez Flores, 3,55.
 Juan Mena Morales, 8,57.
 Andrés Martínez Ruiz (herederos),
 38,96 pesetas.
 Juan Macías Parra (herederos), pe-
 setas 10,32.
 María Peña Álvarez, 36,48.
 Salvador Peña Montesino, 40,45.
 Antonio Rodríguez Acebedo, 31,17.
 José Rodríguez Guerrero (su viuda),
 12,19 pesetas.
 Manuel Ramírez Guerrero, 10,41.
 Villa de Paraula, 9,06.

**Deudores de cargos cortados corres-
 pondientes a los años 1908 al 1920-21.**

Cristóbal Morales Guerrero, 26,02
 pesetas.
 Francisco Ruiz Díaz, 1,79.
 Alonso Mena Calvente, 28,10.
 Antonio Gil Gil, 2,72.
 Juan Bautista Guerrero, 1,73.
 María González García, 2,44.
 María Flores Montesino, 2,42.
 Francisca Becerra Guerrero, 18,74.
 Francisco Guerrero González, 5,42.
 Antonio Salcedo Gómez, 2,74.

Y para su debida publicación en la
 GACETA DE MADRID, se formula el pre-
 sente edicto en Moritulla a 28 de Ma-
 yo de 1923.—El Auxiliar de la recau-
 dación, José María Pariente.

P—6248

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
 NES DE LA ZONA DE MONCIVAR**

Don Ricardo Carbonell Soler, Re-
 caudador de la Hacienda en la expre-
 sada zona.

Hago saber: Que en el expediente
 ejecutivo de acumulación de débitos
 por contribución rústica, correspon-
 dientes a los años 1921-22 y 1922-23,
 se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las
 atribuciones que me están conferidas,
 y con arreglo a lo dispuesto en el ar-
 tículo 148 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, se acumulan las cuotas
 de los últimos trimestres vencidos de
 los contribuyentes que expresa la cer-
 tificación que antecede, al expediente
 que se sigue por débitos de los mis-
 mos por trimestres anteriores, consi-
 derándose apremiadas aquellas cuotas
 en igual grado en que se encuentran

las atrasadas, y para realizar el total
 descubierto, se ampliarán los embar-
 gos, caso necesario, según el resultado
 que ofrezca la liquidación, todo lo cual
 se notificará a los deudores.

Nombres y apellidos de los deudores.

Ciriaco Corbi Parra, 11,21 pesetas.
 Faustina Maestre Vera, 49,26.
 Francisco Ramón Maestre, 34,67.

Y siendo así que los expresados deu-
 dores no tienen domicilio conocido en
 esta localidad, sin que conste tampoco
 exista persona que les represente lega-
 lmente, se publica el presente edicto
 en el *Boletín Oficial* de la provincia
 y GACETA DE MADRID, con el fin de que
 pueda llegar a conocimiento de los
 mismos o de quienes les represente la
 transcrita providencia, y en cumpli-
 miento de lo que dispone el párrafo
 cuarto del artículo 142 de la citada
 Instrucción.

Elda, 16 de Octubre de 1923.—El
 Recaudador de la Hacienda, Ricardo
 Carbonell. P—6247

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
 NES DE LA ZONA DE MORON DE
 ALMAZAN**

PUEBLO DE CHERCOLES

Don Félix Sampietro e Ignacel,
 Recaudador de Contribuciones del
 pueblo de Chércoles.

Hago saber: Que en el expediente
 que me halle instruyendo por débi-
 tos de contribución derechos rea-
 les, pertenecientes al año 1920, he
 acordado, y se han practicado, em-
 bargos de fincas a los deudores ha-
 cendados forasteros que a continua-
 ción se expresan: *

A doña Josefa Ramos Garcés:

Una tercera parte de una finca,
 sita en la partida de Majada el Cor-
 ral, de este término, de cabida una
 hectárea 60 centiáreas; que linda:
 por Norte, con segundo Gutiérrez;
 por Sur, con Luis González; por Es-
 te, con Florencio Benavente, y por
 Oeste, con Segundo Gutiérrez; pro-
 indivisa con María Ariza.

Una tercera parte de finca, sita
 en la partida Cerrillo Mancebo, de
 este término, de cabida 55 áreas 90
 centiáreas; que linda: por Norte,
 con camino de Carrantrilla; por Sur,
 con cerro; por Este, Daniel Garcés,
 y por Oeste, con cerro.

Una tercera parte de una finca,
 sita en la partida de Vallejo More-
 no, de este término, de cabida 55
 áreas 90 centiáreas; que linda: por
 Norte, con Jerónimo Bordeje; por
 Sur, con Toribio Beltrán; por Este,
 con cerro, y por Oeste, con cerro.

Una tercera parte de finca, sita en
 la partida de Llano del Santo, de
 este término, de cabida 22 áreas 36
 centiáreas; que linda: por Norte,
 con herederos de Pascual Ariza; por
 Sur, con la vía; por Este, con bal-
 díos, y por Oeste, con yermo.

Una tercera parte de una finca,
 sita en la partida de Monte Grande,
 de este término, de cabida 50 hectá-
 reas y 56 áreas; que linda: por Nor-
 te, con Bruno Gutiérrez; por Sur,
 con baldíos; por Este, con Bruno
 Gutiérrez, y por Oeste, con Bernar-

da y Josefa Gutiérrez; proindivisa
 con D. Martín Matamala, D. David
 Ramos, doña Gregoria Ramos y do-
 ña María Ariza.

Siendo doña Gregoria Ariza Ra-
 mos la heredera de estas fincas.

Y como quiera que los deudores
 referidos no residen ni tienen re-
 presentante en este pueblo, ni han
 participado a la Delegación de Ha-
 cienda el lugar de su residencia o
 la persona que ha de representar-
 les, se les notifica el embargo por
 medio de la presente, que, por du-
 plicado se remite a la Tesorería de
 Hacienda de esta provincia, para
 que pueda acordar su inserción en
 el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE
 MADRID, según dispone el artículo
 142 de la Instrucción de 26 de Abril
 de 1900, y se les requiere para que
 en término de tres días presenten
 en esta oficina los títulos de propie-
 dad de los bienes embargados,
 bajo apercibimiento de suplirlos a
 su costa.

Chércoles, 12 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Félix Sampietro.

P—6195

PUEBLO DE MONTEAGUDO

Don Félix Sampietro e Iguacel, Re-
 caudador de la Hacienda en el pueblo
 de Monteagudo.

Hago saber: Que en el expediente
 que me halle instruyendo por débitos
 de contribución rústica, perteneciente
 al año 1923-24, de esta población, he
 dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, decla-
 ro incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta
 providencia a fin de que puedan satis-
 facer sus débitos durante el plazo de
 veinticuatro horas, advirtiéndoles que
 de no verificarlo se procederá inme-
 diatamente al embargo de todos sus
 bienes, señalando al efecto las fincas
 que han de ser objeto de ejecución, y
 se expedirán los oportunos manda-
 mientos al Sr. Registrador de la Propie-
 dad del partido para a anotación del
 embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la ante-
 rior providencia los que a continua-
 ción se expresan, cuyo domicilio no ha
 podido indagarse, se les notifica por
 medio de la presente que por duplica-
 do se remite a la Tesorería de Hacienda
 de esta provincia, para que pueda acor-
 dar su inserción en el *Boletín Oficial*
 de la provincia y en la GACETA DE MA-
 DRID, según dispone el artículo 142 de
 la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a
 saber:

Deudor que se cita.

Sociedad de Baldíos, 165,78 pesetas,
 segundo trimestre de 1923 a 24.

Monteagudo, 11 de Octubre de 1923.
 El Recaudador, Félix Sampietro.

P—6197

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA**PUEBLO DE LORCA**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la ex-provincia zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, segundo trimestre de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Concepción Guevara Alcázar, 2,79 pesetas.

Ángeles Casaldueiro Marín, 3,79.

Fermosa y Hernández, 6,51.

Eusebio Muntadas y Ferreras, 4,75.

Rogel Vidal y Hermanos, 2,55.

Ignacio Servet, 18,63.

Matilde Servet, 18,04.

Enrique del Álamo Collado, 25,37.

Mercedes Arcas Sánchez, 1,95.

Pedro Brabo Pérez, 22,19.

Luis Campos Soler, 88,88.

Diego Fernández Pérez, 49,99.

Manuel Flores, 2,31.

Isabel Laberna, 74,37.

Ginés Pérez Ruiz, 27,34.

Gonzalo Pérez Brabot, 24,20.

José Pérez Cejdrán, 73,66.

José Manuel Rodríguez, 4,73.

Antonio Soler Márquez, 74,48.

Antonio Soler Flores, 23,67.

Carmen Soler Ayas, 10,36.

Ana Soler Ayas, 11,25.

Josefa Soler Ayas, 10,48.

Miguel Soler Márquez, 21,25.

Mercedes Soler Ayas, 10,60.

José Antonio Sánchez, 4,26.

Pedro Soler Soler, 61,47.

José Antonio Sánchez, 20,11.

Encarnación Carrasco Morales, 24,02.

Xilonso Noviza L. de Guevara, 27,81.

Antonio Franco Ruiz, 24,97.

Francisco Asensio Sánchez, 4,20.

Fernando Asensio Sánchez, 1,80.

José Agüera Morales, 2,61.

Juan Bautista Alarcón, 3,79.

Gaspar Bermúdez Parral, 2,49.

José Benítez García, 1,89.

Matías Ballesta Galiardas, 52,56.

Matías Campos López, 28,10.

Simón Campos Muar, 2,85.

Jaime Fernández, 6,81.

Pedro Jiménez Azar, 5,17.

Jerónimo Martínez Jiménez, 17,47.

Francisco Oliva, 2,61.

Juan Pérez Amador, 5,33.

Marcos Santiago Martínez, 36,63.

Francisco Agüera López, 2,96.

Agustín Domingo Ruiz, 2,49.

José María Moreno Rocafuñ, 103,77.

María Saborido Martínez Carrasco, 3,12.

José Díaz Soler, 1,89.

Simón Quesada Agustín, 9,83.

Francisco Daza Ruiz, 2,25.

Diego Merlas Llamas, 1,89.

Purificación Sarraboua, 13,20.

José Pérez Pérez, 1,89.

Semestres.

Diego Fernández Sánchez, 1,55.

Miguel Salas Gómez, 1,78.

José Asensio Díaz, 2,02.

Felipe Garnía Sánchez, 1,67.

María Martínez Parra, 2,77.

José Parra Benítez, 1,78.

Herederos de Isidro Rodríguez, 2,36.

Marcos Pérez, 2,36.

Juan Antonio Campoy, 2,60.

Francisco Bonague, 2,36.

Antonio Valera López, 2,26.

Anuales.

Antonio Ortega García, 2,14.

Miguel López Diego, 2,37.

Diego Yúdez García, 1,19.

Juan Quesada Morales, 2,14.

José Cervera López, 1,87.

María Jordán Pascual, 1,67.

Concepción Sánchez, 0,72.

Juan Navarro Fernández, 2,37.

Miguel Puche García, 2,28.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 8 de Octubre de 1923.—El Agente, Ginés Caravajal.

P.—6189

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TOTANA

Rústica.—Primer trimestre 1923-24.

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto y trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 del pasado Julio la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre

el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de que son de paradero desconocido, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Hijos de D. Miguel Abellón, 5,60 pesetas.

Pedro Alcaraz Andreo, 1,60.

Herederos de José Antonio Andrés Martínez, 2,88.

Idem de Alfonso Andreo Romero, 12,65 pesetas.

Juan García Martínez, 4,14.

Benito Garriguerz, 7,41.

Isabel Guirao Martínez.

Francisco Ginés Sabas, 4,90.

José López Tudela, 4,60.

Francisco Martínez Martínez,

(Obispo), 15,36.

Herederos de Sebastián Martínez Martínez, 2,40.

Idem de Ginés Martínez Sánchez, 2,78 pesetas.

Rosa Martínez Sánchez, 1,96.

Juan Martínez Miguel, 4,36.

Herederos de Feliciano Miras Romero, 5,49.

Juan Antonio Pallarés Andreo, 1,60 pesetas.

Catalina Romero Sánchez, 2,50.

Francisco Romero Sánchez, 2,08.

Juan María Sánchez Alcaraz, pesetas 12,14.

Herederos de Alfonso Sánchez, 1,58 pesetas.

Josefa Sastre, 9,29.

Francisco Tudela Sánchez, 1,54.

Francisco y Bartolomé Aledo, 2,14.

Sebastián García Munuera, 1,91.

Juan Gómez, 2,61.

José Olivares Martínez, 2,67.

Francisco Pascual (a) "Teco", 2,65 pesetas.

Francisco Antonio Tudela Tudela, 4,01.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose a la vez en la GACETA DE MA-

DRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 24 de Septiembre de 1923
El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas. P—6122

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

Don Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, de esta población, pertenecientes al año 1917 al 1922-23, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente, por débitos de contribución urbana, se adjudican a la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Juan Francisco Jiménez, por Poveda.
Eugenio Muñoz Rodríguez.
Valdepeñas, 1.º de Octubre de 1923.
El Recaudador, Ramón Campos. P—6152

Don Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, de esta población, pertenecientes al año 1918 al 1922-23, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente, por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dis-

pone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. Vicente Camacho y Ruiz Olivares.
Valdepeñas, 1.º de Octubre de 1923.
El Recaudador, Ramón Campos. P—6153

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE PATRONATO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao la Cátedra de "Teoría general de las máquinas" y "Teoría especial de las máquinas", primer curso, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que serán satisfechas con fondos de la Excmo. Diputación de Vizcaya y del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

La plaza deberá ser cubierta en su día, por oposición, entre Ingenieros Industriales procedentes de las Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Bilbao, 11 de Diciembre de 1923.
El Presidente de la Junta de Patronato, Celerino de Urién.

X—3039

JUNTA DE PATRONATO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de "Dibujo Artístico Industrial y Topográfico" y "Dibujo de Taller", vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 18 del próximo mes de Enero, a las diez de la mañana, a la Cátedra número 1 de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de oposiciones, los cuestionarios redactados por el Tribunal serán dados a conocer a los señores opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, los cuales estarán a disposición de los mismos en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Bilbao, 11 de Diciembre de 1923.
El Presidente del Tribunal, Juan de Eguidazu.

X—3038

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, y ante el Notario don Luis Gallinal, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 64 Obligaciones hipotecarias de interés fijo, que corresponde amortizar por el segundo semestre del corriente año, resultando amortizadas las obligaciones que llevan los números siguientes:

156.	226.	258.	284.	321.	358.	403.
705.	950.	1.862.	2.343.	2.541.	3.002.	3.972.
3.222.	3.781.	3.914.	4.193.	4.266.	4.980.	4.998.
4.938.	5.379.	5.415.	5.843.	6.335.	6.437.	6.613.
6.654.	6.932.	7.065.	7.283.	7.431.	7.809.	7.968.
8.090.	8.217.	8.424.	8.430.	8.512.	8.588.	9.075.
9.124.	9.343.	9.643.	9.842.	10.263.	10.419.	10.437.
10.654.	11.126.	11.239.	11.695.	11.705.	11.949.	12.445.
13.536.	14.489.	14.473.	15.047.	15.708.	15.874.	16.627.
17.010.						

Las mencionadas Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas a partir del día 1 de Enero próximo, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, o en Barcelona, en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, Paseo de Gracia, número 9, con el cupón 95 adherido, y serán reembolsadas a razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 17,085 pesetas en concepto de derechos reales y utilidades por la prima de amortización.

A partir del mismo día se procederá por los Bancos mencionados al pago del cupón número 94 de las obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 a 17.500, a razón de 7.50 pesetas por cupón con deducción de 0,5924 pesetas en concepto de utilidades y timbre.

Madrid, 11 de Diciembre de 1923.
El Secretario general de la Compañía, Salvador Alvarez.

X—3041

MINERO-SIDERURGICA DE PONFERRADA (S. A.)

Amortización de Obligaciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de Obligaciones de esta Sociedad, fecha 29 de Noviembre de 1920, se efectuará en el domicilio social, calle de Alcalá, 31, principal, el día 26 del corriente, a las diez de la mañana, el sorteo de los 750 títulos que han de ser amortizados en el presente año.

El acto será público y se celebrará en presencia del Notario de esta Corte, D. Dimas Adánez y Horcajuelo.

Madrid, 12 de Diciembre de 1923.
El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.

X—3042

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de Gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, el día 31 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza del Duque de Medinaceli, número 8.

Los señores accionistas que como tales se hallan inscritos en el Registro de la Sociedad y que teniendo derecho de asistencia a la Junta no hubiesen recibido a domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerla en la Secretaría de esta Compañía todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 28, inclusive, y en Madrid, en el Banco de Castilla, hasta el día 24.

En las mismas oficinas, hasta cuatro días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se

facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el Registro de la Sociedad consten como tenedores de acciones por un capital menor de 115.500 pesetas, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1923.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X-3046

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de

esta Compañía ha acordado que el día 15 de Diciembre, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de las 1.990 obligaciones especiales de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Rey a Ciaño, Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero de 1924.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de títulos, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 28 de Noviembre de 1923. El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.